

BIZKAIA LEIOA ELIZATEKO UDALA	
AYUNTAMIENTO DE LA ANTEIGLESIA DE LEIOA BIZKAIA	
SARRERA ENTRADA NUM.....	
EGUNA FECHA	07 JUN. 2012
IRTEERA SALIDA NUM	2332

Mediante acuerdo plenario nº 2 adoptado el 31 de mayo de 2012, el Ayuntamiento de Leioa ha procedido a la aprobación definitiva del P.G.O.U relativa a la regulación de las entreplantas.

A efectos de cumplir lo señalado en el artículo nº 89 de la ley 2/2006 de 30 de junio de suelo y urbanismo, se remite la necesaria documentación con el objetivo de su inclusión en el registro administrativo de planeamiento urbanístico.

- Certificado del acuerdo de pleno nº 2 de 31 de mayo de 2012, donde se aprueba definitivamente la modificación del P.G.O.U. El texto de la modificación esta incluido en el contenido del acuerdo.

Leioa, 6 de junio de 2012.

EL ALCALDE



Fdo. Eneko Arruebarrena Elizondo

Diputación Foral de Bizkaia  
Departamento Foral de Presidencia  
Dirección de Relaciones Municipales y Urbanismo  
Alda.Recalde,18 – 5ªplanta  
Bilbao

**JAVIER BOLINAGA LEKUE, TECNICO DE ADMINISTRACION  
GENERAL Y SECRETARIO ACCIDENTAL DEL  
AYUNTAMIENTO DE LEIOA (BIZKAIA)**

**CERTIFICO:** Que el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, en sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil doce, entre otros, adoptó el acuerdo siguiente:

**2º.- APROBACION DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL P.G.O.U. RELATIVA A LA REGULACIÓN DE LAS ENTREPLANTAS.** Se sometió a la ratificación del Ayuntamiento Pleno, el dictamen nº 46, adoptado en la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente, de fecha 8 de mayo de 2.012, cuyo tenor literal es como sigue:

Mediante resolución nº 89 adoptada en la Junta de Gobierno Local el 20-3-2012 se aprobó con carácter inicial la modificación de la normativa del P.G.O.U. relativa a la regulación de las entreplantas.

Por medio de los Servicios Técnicos municipales se da cuenta de la necesidad de regularizar las entreplantas construidas en edificios que disponen de locales en doble altura que, en base a las necesidades de mercado (por ejemplo dentro del uso industrial terciario), necesitan construir este tipo de elementos para adaptarlos a sus necesidades.

En consecuencia se propone una nueva redacción de los artículos 7.1.12 y 7.4.6 del P.G.O.U., que tendrán el siguiente contenido:

**Art. 7.1.12 Modo de computar el aprovechamiento urbanístico**

- 1.- La edificabilidad computable a efectos de cálculo del aprovechamiento urbanístico se obtendrá sumando las superficies construidas de cada una de las plantas de los edificios, incluyendo los muros exteriores, la superficie en planta de las escaleras, ascensores y tabiquería, excluyendo solamente la superficie útil de los patios interiores.
- 2.- Las terrazas en los pisos, los balcones y los vuelos abiertos computan al 100% de su superficie. No computan las superficies de balcones y terrazas al aire libre que no tengan techo, ni tampoco los pórticos o soportales abiertos en planta baja de edificios de más de una planta. Las escaleras se contabilizarán multiplicando la superficie construida en planta por el número de plantas a las que sirven, incluyendo la planta baja y la última.
- 3.- No se contabilizará como aprovechamiento urbanístico la superficie construida de las rampas de acceso de garaje en planta baja.
- 4.- Se contabilizará como aprovechamiento urbanístico la superficie construida de todos los locales que se localicen bajo el topográfico definitivo, a excepción de los garajes, trasteros o sala de máquinas.

## ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno **por mayoría** de dieciseis votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, cuatro de Socialistas Vascos y tres del Grupo Municipal del Partido Popular, frente a cuatro votos negativos emitidos por los cuatro Concejales de Bildu, **acordó** aprobar definitivamente la modificación del P.G.O.U. relativa a la regulación de las entreplantas, en los mismos términos que el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Vivienda; Obras y Servicios; Movilidad y Medio Ambiente.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, a reserva de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28.11.1986, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde Presidente y sello de la Corporación, en la Anteiglesia de Leioa, a cuatro de junio de dos mil doce.

Vº. Bº.  
EL ALCALDE,

